



Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.
NIT. 800.137.201-5

agua es vida



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA
CP No. 002-2021

OBJETO

“CONTRATAR LA REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER”.

PRESUPUESTO OFICIAL

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN PESO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE
(\$ 1.749.320.201,64)

PLAZO

CUATRO (04) MESES

JUNIO DE 2021
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LEBRIJA



INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 33 del Acuerdo No. 003 del 28 de Mayo de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

CIUDAD Y FECHA

Lebrija – Santander, Junio 28 de 2021.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La ESPL, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de Invitación Privada y Contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- a) Acta de junta directiva que autoriza al gerente de la ESPL para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.
- b) Certificación expedida por la ESPL, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
- c) Acta de junta directiva por la cual se expide el Manual de contratación de la ESPL.
- d) Resolución administrativa No. 046 de 10 de Junio de 2021, por medio de la cual se creó la Lista de proveedores y/o proponentes aptos e inscritos en la ESPL, para participar en los procesos de contratación de obra, modalidad invitación privada, para CONTRATAR LA REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE



LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.

- e) Acta de 21 de Junio de 2021, por medio de la cual se seleccionan las personas invitadas a participar en el proceso contractual.

CERTIFICACIONES, PERMISOS, CONCEPTOS DE VIABILIDAD DEL PROYECTO Y DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Todos los documentos previos requeridos para el desarrollo del proceso contractual, proferidos tanto por la administración municipal de Lebrija, como por la ESPL, serán publicados en documento anexo a la presente, en la página web de la entidad y en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

AVISO DE INVITACION PRIVADA Y APERTURA DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACION PRIVADA

En el proceso objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Invitación privada, el cual contendrá la información sobre el objeto y características esenciales del mismo. En el mismo acto administrativo se dará apertura al proceso bajo la modalidad de invitación privada.

DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

El proponente deberá anexar con la propuesta, los formatos No. 6 y 7 de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

- Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.



- El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
- Que, a la ESPL, le corresponde prestar los servicios, construir las obras que demande su optimización y mejoramiento, promoviendo el mejoramiento social y la calidad de vida de sus habitantes.
- Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.
- La proyección poblacional del municipio para el casco urbano es de 23.011 habitantes según las estadísticas del CENSO DANE DEL ÁREA URBANA, esta concentración poblacional demanda continuamente bienes y servicios del estado, para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus pobladores.
- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal **UNIDOS POR LEBRIJA, CONSTRUIMOS FUTURO**, se contempló dentro de la línea estratégica: Gestión y prevención del riesgo y medio ambiente, Sector: Agua potable y saneamiento básico con calidad y continuidad y el programa: alcantarillado – Recolección- Descargas, las metas de productos consistentes en: 161: Realizar la construcción y/o reposición de 1.000 metros lineales del sistema de Alcantarillado de aguas residuales y/o lluvias y que obra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Lebrija el proyecto para : REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, el cual se identificad con el BPIN: **2021-68-406-0070**.
- Que se presentó la propuesta técnica de la **REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER**, teniendo en cuenta que hay sectores donde se requiere que el alcantarillado sea cambiado por los diámetros que maneja o por deterioro, por lo tanto se requiere la intervención del sistemas de redes de servicios.
- Es por ello que deben adelantarse acciones pertinentes para lograr la reposición de las redes de alcantarillado del casco urbano del municipio de Lebrija y del área de prestación de servicio que tiene la empresa con el fin de poder seguir prestando un servicio de manera efectiva y con calidad toda vez que estas obras contribuyen a un crecimiento organizando y adecuado del municipio.



- Que en el Municipio de Lebrija, más específicamente en la calle 14 entre carreras 8 y 6, se vivencia una problemática en la prestación del servicio de alcantarillado sanitario y acueducto puesto que las redes que actualmente operan se encuentran en mal estado producto del mantenimiento inadecuado sobre las redes existentes y muchas de estas han cumplido el periodo de tiempo para el cual fueron construidas. Esta situación desencadena una serie de efectos negativos en la población, como el incremento en problemas de salud y la ceración de malos olores que hace inhabitable el sector del Municipio, esta situación lleva a la comunidad a buscar soluciones individuales como la construcción de pozos sépticos.
- Atendiendo lo solicitado, la alcaldía municipal, firmo con EMPULEBRIJA, el convenio Interadministrativo 00-334 de 2021, cuyo objeto es **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.**
- Por lo tanto, se requiere de contratar con una persona jurídica idónea **LA REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.**

De igual forma para dar cumplimiento a las obligaciones que tiene la Empresa de Servicios públicos Domiciliarios de Lebrija procederá a adelantar el proceso de contratación, que le permita desarrollar el objeto contractual mediante la selección de una persona Idónea para tal fin.

OBJETO A CONTRATAR

“LA REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.”

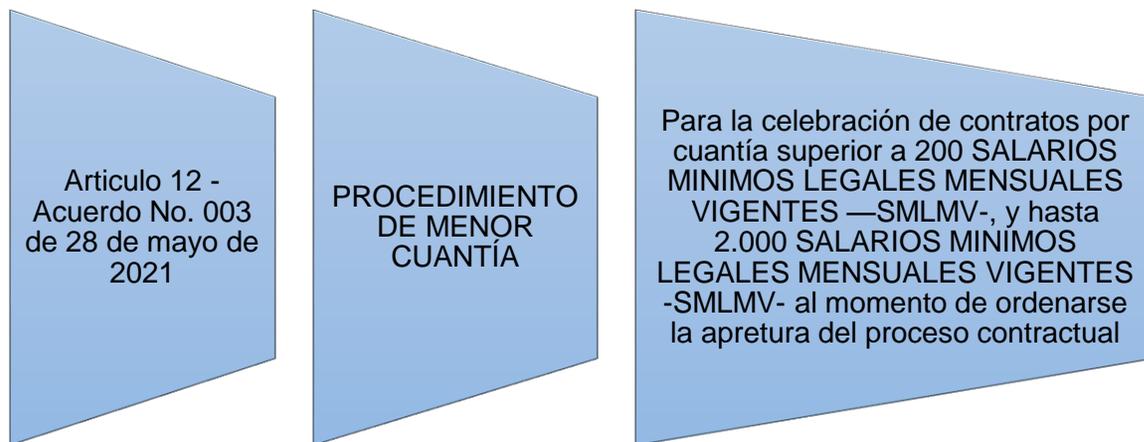
2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	<u>CONTRATO DE OBRA</u> Con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de obra. Así mismo, teniendo en cuenta el valor asignado dentro del presupuesto para la contratación del servicio se deberá aplicar el procedimiento establecido para la modalidad de invitación privada de acuerdo con lo preceptuado en el manual interno de contratación y demás normatividad concordante.
	Por tratarse de una invitación privada se tendrá lo previsto en el manual interno de contratación de EMPULEBRIJA ESP, de conformidad con lo preceptuado en la ley 142 de 1994 y demás normatividad concordante.
SUPERVISIÓN	<u>SUPERVISOR TECNICO</u>



	INGENIERO CIVIL ESPL <u>SUPERVISOR ADMINISTRATIVO</u> SECRETARÍA GENERAL ESPL
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER
INTERVENTORIA	PENDIENTE POR DEFINIR

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



El régimen jurídico aplicable dada la naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal que ostenta la ESPL, es el contenido en el Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021 (Manual interno de Contratación de la Entidad) y en lo no previsto en el manual de contratación y sin perjuicio de atender las disposiciones Constitucionales, se aplicarán las normas comerciales y civiles; y lo contenido en el pliego de condiciones.

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: INVITACION PRIVADA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

- Que conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que prescribe: *“Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente*



ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.

- Así mismo el artículo 31 de la ley 142 de 1994, prescribe: *“Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa”.*

Por lo tanto, de las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Según las normas de creación, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA, es una empresa industrial y comercial del Estado de carácter municipal, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Entidad y la ley 142 de 1994, corresponde a la Junta Directiva *“expedir las normas generales de contratación de la Empresa y señalar las cuantías dentro de las cuales el Gerente podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.”*

Mediante Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021, La Junta Directiva de la ESPL, adoptó el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija. El mencionado, en su artículo 12 establece: *“ Cuantías para Contratar: Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA EMPULEBRIJA ESP, así:*

2. MENOR CUANTÍA. Superior a 200 SMLMV y hasta 2.000 SMLMV.

CAPITULO II PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CONTRATACION:

Las modalidades de contratación que utilizará la ESPL serán las establecidas en el artículo 35 y el cual establece los siguientes:

- CONTRATACION DIRECTA
- CONTRATACION DE INVITACION PRIVADA
- CONTRATACION DE INVITACION PUBLICA

ARTICULO 37. INVITACION PRIVADA. *Cuando el valor estimado del contrato sea de MENOR CUANTIA es decir hasta 2000 SMLMV, la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija Empulebrija ESP, solicitara hasta tres (3) propuestas, ofertas o cotizaciones, por medio escrito o electrónico.*

PARAGRAFO 1: PROCEDIMIENTO INVITACION PRIVADA: *Procedimiento de la CONVOCATORIA PRIVADA: Cuando el valor del contrato sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e igual o dos mil (2000) salarios*



mínimos legales mensuales vigentes, se realizará mediante mínimo tres (3) invitaciones a cotizar y se suscribirá contrato firmado por el Gerente.

Para adjudicar el contrato deberá existir un Acta de Evaluación Firmada por el secretario general y el Tesorero, acta en la cual se establece orden de elegibilidad a consideración del Gerente General....”

Así las cosas, lo procedente para el presente proceso precontractual será la utilización de la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA, debido a la cuantía y el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad.

4. CARACTERISTICAS TECNICAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESPECIFICACIONES Y/U OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentados por el contratista y revisado y aprobado por el interventor y el supervisor:

REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1.00	PRELIMINARES		
1.01	Sistema de señalización (incluye reflectores, mecheros, cintas reflectivas, alquiler de señalización)	MES	4
1.02	Cerramiento con tela de polipropileno	ML	719,1
1.03	Campamento (Área min 25,00 M2)	GLB	1
1.04	Localización, medición, replanteo y control de obra (incluye equipos de precisión y/o topografía)	MES	4
1.05	Demolición de pavimento flexible	M2	1.187,80
1.06	Corte de pavimento con máquina para E= 3 cm	ML	727,1
1.07	Demolición de pozos existente	UND	7
1.08	Desinstalación de tubería	ML	315,55
1.09	Demolición de sumidero existente	ML	13
1.10	Demolición placas de concreto	M2	858,05
1.11	Entibados para excavación prof= 0 > a 1,60 mts	ML	631,1
1.12	Manejo de aguas	ML	315,55
2.00	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
2.01	Excavación en material común	M3	1.276,27
2.02	Excavación manual en material común	M3	179,64
2.03	Relleno compacto material común	M3	684,63





2.04	Relleno con material seleccionado	M3	411,62
2.05	Relleno en arena para asentar tubería	M3	58,01
2.06	Cargue y retiro de sobrantes a botadero autorizado	M3	975,06

3.00 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA			
3.01	Suministro e instalación tubería PVC RDE-21 de 6" incluye accesorios UM	ML	230,2
3.02	Suministro e instalación tubería PVC RDE-21 de 4" incluye accesorios UM	ML	334
3.03	Suministro e instalación tubería PVC RDE-21 de 3" incluye accesorios UM	ML	360,94
3.04	Suministro e instalación tubería PVC RDE-21 de 2" incluye accesorios UM	ML	116,1
3.05	Suministro e instalación tubería NOVAFOR de 16"	ML	315,55
3.06	Suministro e instalación tubería NOVAFOR de 12"	ML	95,57
3.07	Suministro e instalación tubería NOVAFOR de 10"	ML	281,46
3.08	Suministro e instalación válvula compuerta de cierre 6" 300 psi	UNID	1
3.09	Suministro e instalación válvula compuerta de cierre 4" 300 psi	UNID	5
3.10	Suministro e instalación válvula compuerta de cierre 3" 300 psi	UNID	6
3.11	Suministro e instalación válvula ventosa 2"	UNID	1
3.12	Suministro e instalación válvula ventosa 1"	UNID	11
3.13	Conexiones domiciliarias de alcantarillado de 315 x 160 mm longitud < 0 = a 6,0 m	UNID	48
3.14	Conexiones domiciliarias hidráulicas de 1/2" longitud < 0 = a 6,0 m	UNID	48
3.15	Conexión a pozos existentes (incluye demolición y embone)	UNID	1

4.00 OBRAS DE DRENAJE			
4.01	Sumidero transversal ST	ML	35
4.02	Sumidero SL-200	UNID	1
4.03	Pozo de inspección D=1,20M de H (1 mts a 2 mts)	UNID	6
4.04	Pozo de inspección D=1,20M de H (4 mts a 2 mts)	UNID	7

5.00 ESTRUCTURA PAVIMENTO			
5.01	Bas granular compactada	M3	420,58
5.02	Pavimento en concreto hidráulico vehicular de 4500 psi	M3	420,58
5.03	Acero de refuerzo grado 60	KG	4.928,64
5.04	Juntas para pavimento rígido longitudinal	ML	371,1
5.05	Juntas para pavimento rígido transversal	ML	702,67

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

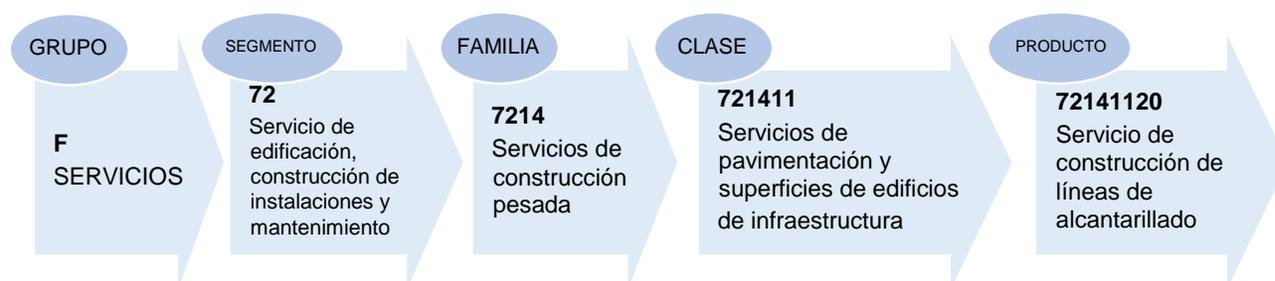
La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P..L – EMPULEBRIJA estima el valor de la contratación a realizar en la suma de: MIL

SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN PESO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.749.320.201.64).

La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el anexo denominado “**ESPECIFICACIONES TECNICAS**”, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

4.3. CLASIFICACION UNSPSC

La obra pública objeto del presente proceso de Contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:



4.4. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por la entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= Costo Directo: Corresponde a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato.
B= Costo Indirecto: Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad.
C= Otros Costos: Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medidas y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos – AIU – corresponden a los valores de administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la



actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, documento que forma parte integral del presente estudio.

4.5. ANALISIS DE LOS PRECIOS DE MERCADO

CONSTRUCCION

El siguiente es el proceso administrativo que la entidad desarrolla para la estructuración de los presupuestos oficiales para el desarrollo del contrato de obra, con el fin de que estos (presupuestos) estén acordes con los precios del mercado en la época en que se estructura este proceso contractual:

- En primer término, el presupuesto de obra, con base en el presupuesto adelantado por la oficina gestora la cual incluye los análisis de precios unitarios proyectados de todos los bienes y servicios que componen el costo directo, de acuerdo con el valor de su costo final colocado en el sitio de ejecución del contrato, seguidamente y con base en esto se estructura el presupuesto, al cual se le involucran los precios unitarios.
- Otra variable importante en la estructuración del presupuesto en la elaboración del AIU (administración, imprevistos y utilidad) el cual se determina a partir de los costos directos de la obra, que, de acuerdo con los estudios comparativos de mercado, frente al objeto del contrato se ha establecido como punto de equilibrio en los siguientes porcentajes, que en sí mismo, determinan los costos indirectos del presupuesto oficial, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACION – A	29%
IMPREVISTOS – I	1%
UTILIDADES – U	5%
TOTAL	35%

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el cual se identifica con el número BPIN 2021-68-406-0070.

5. AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudios, por parte de la Entidad, cuenta con las siguientes normas que le autorizan para el efecto:



- Que dentro de Manual de Contratación, se autoriza al Gerente General de la ESP, para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcio y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

5.1. LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo certificado por la oficina de planeación municipal, para este proyecto se requiere de autorización de la Oficina de Planeación Municipal, para lo cual la empresa adelanta los respectivos trámites con el fin de tener dichos permisos al momento de la celebración del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios.

Deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

5.2. GESTION PREDIAL

La obra relacionada con **REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER**, se ejecutará en terrenos de propiedad del municipio de Lebrija.

5.3. LICENCIA DE CONSTRUCCION

De conformidad con la certificación obrante en el proyecto viabilizado, será ejecutado la obra de propiedad del municipio de Lebrija, razón por la cual no se requiere licencia de construcción.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de invitación privada teniendo en cuenta lo establecido en el manual interno de contratación:

- 1) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntaje o formulas.



6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación y no otorgarán puntaje los siguientes:

- La capacidad jurídica.
- Las condiciones de experiencia.
- La capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el citado decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

6.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual deberá estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Si el proponente es persona natural, debe ser un profesional en el área de ingeniería civil y tener como mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Si el representante legal de la persona jurídica no ostenta dicho título y experiencia, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en dicha área de acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003, que cumpla con estos requisitos. Además, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogados como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar



avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecido en el requerimiento técnico por un ingeniero civil. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es ingeniero civil no se requiere de aval adicional.

El contenido de dicho documento (FORMATO No. 1 del Pliego de Condiciones) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos o partir de determinadas cuantías, deberá la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegará a adjudicar como resultado del presente proceso. El acto que para efecto se aporte deberá cumplir los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, ésta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con las respectivas constancias que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que o integren, deberá con dicha autorización, en los mismos términos.

6.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCION, EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

- A) Las personas jurídica ya sean en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca mínimo el término contemplado para la ejecución de cinco (5) años.
- B) Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- C) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículos 5° su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa el acta de constitución se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.



- D) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjero, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

PARA PERSONA NATURALES

Si el proponente es persona natural como proponente singular, deberá ser profesional en el área de ingeniería civil, o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un profesional con título de ingeniero civil. El ingeniero civil que avale la propuesta de la persona natural debe tener matrícula expedida como mínimo con tres (03) años anteriores contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de cada una de dicha profesión.

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá presentar un certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con cinco (5) años de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no de establecimiento de comercio.

6.1.3 INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE (RUP).

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2013.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2019, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.



Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

6.1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que, en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

6.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales ni contravenciones, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

6.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)



Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

6.1.8 DOCUMENTO DE INDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

6.1.9 LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

6.1.10 CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

6.1.11 DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL PROPONENTE PLURAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de consorcio o unión temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.



- b) Objeto del proceso de selección
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.
- g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiera de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o el presente pliego. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

6.1.12 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

6.1.13 COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE VIGENCIA.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de esta de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar la información completa sobre la experiencia conforme se indica en el **ANEXO No. 4** (Incluido en el Pliego de Condiciones) en el cual deberá incluir toda la documentación que sustenta la experiencia que está acreditando y relacionada.

Teniendo en cuenta la magnitud y la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de las labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quien formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar.



Para la comprobación de su experiencia, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en SMMLV, en la sumatoria de máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, de actividades que contengan obras civiles, para su respectiva acreditación se debe presentar certificación de la entidad contratante o copia o acta de liquidación o acta de recibo final.
- 2) Todos los contratos serán evaluados por la entidad en SMLMV a la fecha de finalización y en caso de contratos en ejecución con su fecha de inicio o suscripción de este en moneda colombiana.

En la siguiente tabla se mostrará los valores de SMLMV de los últimos años en Colombia.

AÑOS	VALORES EN S.M.L.M.V
2005	\$381. 500.00
2006	\$408. 000.00
2007	\$433. 700.00
2008	\$461. 500.00
2009	\$496. 900.00
2010	\$515. 000.00
2011	\$535. 600.00
2012	\$566. 700.00
2013	\$589. 500.00
2014	\$616. 000.00
2015	\$644. 350.00
2016	\$689. 454.00
2017	\$737.717.00
2018	\$781.242.00
2019	\$828.116.00
2020	\$877.803.00
2021	\$908.526.00

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de entrega del bien. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos. En caso de presentar el valor en moneda extranjero se aplicará lo siguiente:

- a) Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizados para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final de las obras a al de su terminación, según corresponda.



- b) Cuando el este dado en moneda extranjera diferente al dólar americano de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el banco de la república o, en su defecto, de las publicadas por organismo extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final de las obras o la de su terminación, según corresponda.

Para la acreditación de los contratos relacionados en las experiencias los proponentes deberán anexar una cualquiera de los siguientes documentos:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Lugar de ejecución.
5. Principales actividades ejecutadas.
6. Valor del contrato.

Certificación de obra que contenga mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto de Contrato.
4. Valor del Contrato.
5. Fecha de inicio del Contrato.
6. Fecha de terminación.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. **NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.**

En caso de tratarse de un contrato que contemple varias actividades como por ejemplo estudio, diseño y construcción, debe certificarse por parte de la entidad contratante el valor correspondiente a cada una de las actividades en forma individual.

En caso de que los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia no contengan las cantidades de obra ejecutadas, los proponentes deberán adjuntar los documentos que sean necesarios para poder identificar claramente las cantidades finales ejecutadas en los contratos relacionados en la experiencia.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, la experiencia y exigencias requeridas anteriormente podrán ser apartadas en forma parcial por los integrantes siempre y cuando el proponente plural cumpla con la totalidad de la exigencia. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal y el proponente haya sido integrante de este, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de la obra por el porcentaje que le correspondía dentro de la unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán,



además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar la copia del acto consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

6.3. CONDICIONES TECNICAS

La ESPL, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra un equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad de este. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan los perfiles exigidos, así como del equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuesta, incluya estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada sus propuesta económico.

Los demás aspectos y especificaciones técnicas del presente proceso, se encuentran anexas en documentos denominados “*ESPECIFICACIONES TECNICAS*”, el cual hace parte integral del proceso contractual.

6.3.1. PERSONA PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato. El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el equipo de trabajo su propuesta será rechazada.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de alguno (S) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla (n) con el perfil requerido, su propuesta **NO SERÁ HABILITADA**.

EL CONTRATISTA para efectos legales, actuará como empleador por lo que asumirá todo los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes seguridad social, calas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango correspondiente.



El personal dependerá administrativamente del CONTRATISTA y no tendrá vínculo laboral con la ENTIDAD. No obstante, la ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo de quien considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el CONTRATANTE. Los documentos del personal se requerirán en el momento de la presentación de la propuesta. El proponente se obliga que de resultar favorecido por la Entidad se comprometerá con la presentación de la propuesta anexar todo lo requerido.

El contratista no podrá contratar a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda. El proponente adjudicatario del proceso, para la firma del acta de inicio, deberá presentar al interventor y al supervisor, las hojas de vida del personal profesional mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil señalado en el presente documento.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	% DE DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	Experiencia general de diez (10) años, después de expedida la tarjeta profesional y experiencia específica en la ejecución o construcción de dos proyectos de obra civil y/o proyectos de saneamiento básico.	30%
RESIDENTE DE OBRA	PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE	Experiencia general de cinco (5) años y experiencia específica en la ejecución de dos proyectos de obra civil y/o proyectos de saneamiento básico.	100%
SISO O HSEQ	PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO CON ESPECIALIZACION SALUD OCUPACIONAL	Experiencia general de tres (3) años y experiencia específica en la ejecución de un proyecto de obra civil y/o proyecto de saneamiento básico.	100%

Así mismo deberá aportar una carta suscrita en original por el personal propuesto en donde manifieste su disponibilidad de trabajar en el proyecto.



El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado EN ORIGINAL, en el que manifieste que suministrará el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil señalado tanto en el estudio previo como en el presente documento.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

- a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado de vigencia a la fecha de cierre del presente proceso).
- b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado.
- c) Carta de compromiso suscrito e ORIGINAL por cada una de las profesionales ofrecidas por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- d) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

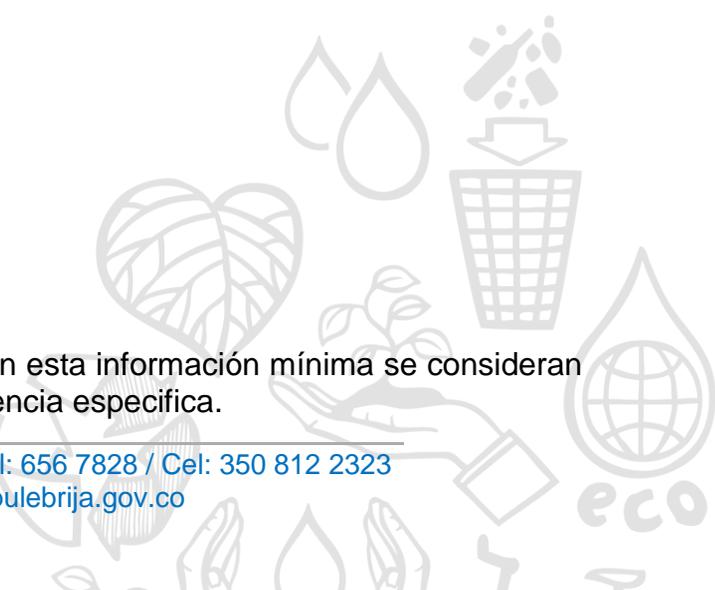
NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia específica en determinada especialidad, esta empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Porcentaje de dedicación
- Fecha de expedición
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Nombre, firma y cargo de quien certifica

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.





6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera por exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2020, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

La entidad podrá solicitar al oferente aportar aquella información adicional que se requiera para constatar requisitos de los proponentes de acuerdo con las características del objeto a contratar.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La ESPL hará uso de los indicadores que se describirán en el capítulo de acreditación de los requisitos habilitantes, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.



A) PATRIMONIO:

- El patrimonio debe ser mayor o igual al 5% presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

$$\$1.749.320.210,64 \times 5\% = \$87.466.010.082$$

B) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

- El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,60

CALCULO DEL INDICADOR:

$$NE = PT/AT$$

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

C) INDICE DE LIQUIDEZ

- El índice de liquidez deberá ser mayor a 1,70

CALCULO DEL INDICADOR:

$$L = AC/PC$$

L= Índice de Liquidez

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente.

7. CRITERIO DE EVALUACION

La entidad contratante evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, la ESPL, realizará ponderaciones del factor económico y el técnico, y de incentivos a la industria nacional de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:



PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
A.	FACTOR ECONOMICO	600
B.	FACTOR TECNICO	300
C.	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	TOTAL	1.000

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

7.1. PONDERACION DEL FACTOR ECONOMICO (PRECIO): SEICIENTOS (600) PUNTOS.

El proponente deberá incluir el formulario correspondiente a la propuesta económica **ANEXO No. 3** (incluido en el Pliego de Condiciones) debidamente diligenciado, indicando los precios unitarios, los valores parciales, el porcentaje total de A.I.U. y el valor total de la propuesta.

- a) Al diligenciar el formulario de cantidades y precios unitarios, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, unidades y cantidades de obra y especificaciones técnicas dadas por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.L. En el evento que el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un ítem ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto la propuesta será rechazada. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario, o en el valor parcial, se considerará que si ofertó este ítem por un valor cero, obligándose a ejecutar este ítem por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.
- b) El proponente debe formular su propuesta económica en el anexo de cantidades y precios del presente pliego discriminado:

VALOR TOTAL PROPUESTA: (A) + (B)

A: Costos directos

B: Costos indirectos

- c) Los costos directos corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato. Los costos indirectos corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad.
- d) El proponente deberá presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.



2. Todos los valores de precios unitarios deberán estar ajustados al peso. Para tal efecto, se utilizará la siguiente metodología de redondeo: el decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar; es decir, si se tiene decimales, se aplicaran las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

Digito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: 12, 437689 = 12

Digito mayor o igual que 5: si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo: 12, 6546891 = 13

3. Todos los valores que se consignan en la propuesta económica, esto es valor parcial, costo directo, costo indirecto y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicado en el párrafo anterior.
- e) El proponente deberá presentar el anexo de cantidades y precios unitarios en medio físico y magnético (CD) (El CD-ROM es para agilizar el proceso de verificación aritmética en audiencia de adjudicación, en caso de que la propuesta no contenga el CD correspondiente, este podrá allegarse en la misma audiencia).

7.1.1. DESGLOSE DEL A.I.U

El A.I.U. que presenten las proponentes no debe ser menor al 90% ni mayor al 100% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido por la Entidad.

NOTA 1: Es obligación del proponente presentar en su propuesta económica el porcentaje total del A.I.U. y el desglose del mismo; por tanto, el formulario que reporta la propuesta económica debe ser diligenciado en su integridad por los oferentes, de suerte que la falta de diligenciamiento de cada uno de las casillas denominados “Administración, Imprevistos, Utilidad y/o Total Costo Indirecto – AIU”; dará lugar al rechazo de la propuesta, salvo que su porcentaje se pueda deducir teniendo en cuenta las demás casillas destinados para tal efecto.

7.1.2 CORRECCION ARITMETICA

Se procederá a evaluar la oferta económica de las propuestas que resultaron HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos y documentos de orden jurídico, financiero y técnico.

Se verificará el contenido de los anexos de cada una de ellas, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el VALOR PARCIAL de cada uno de los ítems, se encuentren diligenciado. En el evento en que no se haya consignado ningún valor o se haya consignado cero pesos (\$0), se procederá a multiplicar el valor consignado en la casilla VALOR UNITARIO por el



número consignado en la casilla CANTIDAD para la respectiva actividad. El producto de tal operación correspondiera al valor parcial respectivo.

2. Se verificará que el valor consignado en la casilla VALOR TOTAL COSTO DIRECTO corresponda a la sumatorio de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos (\$0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto, o efectos de determinar el mismo.
3. Se verificará que cada una de las casillas destinadas para consignar el valor y el porcentaje de la administración, de los imprevistos y de la utilidad se encuentre diligenciada.
4. En el evento en que, en alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, el valor de los imprevistos y el valor de la utilidad, no se consigne un valor en pesos, pero si en porcentaje (%), aquel valor será el resultado de aplicar la siguiente formula:

DEFINICIONES

CT= Costo total de la propuesta en pesos

CD= Costo directo de la propuesta en pesos

A= Valor de la Administración en pesos

I= Valor de los imprevistos en pesos

U= Valor de la utilidad en pesos

%a= Porcentaje de Administración = A/CD

%i= Porcentaje de Imprevistos = I/CD

%u= Porcentaje de Utilidad = U/CD

Valor de Administración = $A = \%a * CD$

Valor de Imprevistos = $I = \%i * CD$

Valor de utilidad = $U = \%u * CD$

5. En el evento en que, alguna de las casillas destinadas A.I.U, se consignó el valor en pesos, pero no su porcentaje (%), dicho porcentaje será el resultado de aplicar la siguiente formula:

DEFINICIONES

CT= Valor total de la propuesta en pesos

CD= Costo directo de la propuesta en pesos

A= Valor de la Administración en pesos

I= Valor de los imprevistos en pesos

U= Valor de la utilidad en pesos

%a= Porcentaje de Administración = A/CD





%i= Porcentaje de Imprevistos = I/CD

%u= Porcentaje de Utilidad = U/CD

Porcentaje de Administración	$\%a = \frac{(CT-CD- I - U)}{C}$
Porcentaje de Imprevistos	$\%i = \frac{(CT-CD- A - U)}{C}$
Porcentaje de Utilidad	$\%u = \frac{(CT-CD- A - I)}{C}$

6. En el evento en que no haya correspondencia matemática entre los valores expresados en pesos y el porcentaje de administración, imprevistos y utilidad, primará el valor expresado en porcentajes.
7. Se verificará que la sumatoria de los valores de administración, imprevistos y utilidad, corresponda al valor consignado en la casilla “valor costos indirectos”; en caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el caso en que en la casilla “valor costos indirectos” no se consigne ningún valor en pesos, el mismo era el resultado de la sumatoria de los valores en pesos correspondientes a administración, imprevistos y utilidad.
8. Se verificará que la sumatoria de los valores consignados en las casillas de valor total costo directo obra, y total A.I.U. correspondan al costo total de la propuesta; en caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética.

7.1.3 ASIGNACION DE PUNTAJE

FACTORES DE SELECCIÓN EVALUACION CON PROMEDIO ARITMETICO- MEDIA ARITMETICA

- El puntaje máximo otorgado a este concepto es = 600 puntos.
- Se procede a calcular el promedio aritmético (Pp), a partir de todas las propuestas evaluadas.

$$Pp = \frac{(\sum Pn + Po)}{(n+1)}$$

Pp= Valor del promedio de todas las propuestas evaluadas incluido el presupuesto de la entidad

Pn= Valor total de la propuesta evaluada

Po= Valor del presupuesto oficial

n= número total de propuestas evaluadas

- Los 600 puntos destinados para este aspecto serán distribuidos de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, que siempre arrojará valores absolutos.

$$Y = \text{Abs} [Pn - Pp]$$



Y= Valor del puntaje correspondiente al valor total de la propuesta evaluada
ABS= Valor absoluto

- Los puntajes se distribuirán de la siguiente forma:

El porcentaje cuya diferencia en valor absoluto (Y) sea la menor, obtendrá 600 puntos, el siguiente en diferencia obtendrá 550 puntos y el siguiente 500.

- Los 600 puntos destinados para este aspecto serán distribuidos de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, que siempre arrojará valores absolutos.

7.2. FACTOR TECNICO (PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta trescientos (300) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.2.1 EQUIPO TECNICO

El equipo técnico ofrecido puede ser de propiedad del oferente o alquilado, o en arrendamiento financiero (leasing), lo cual se indicará en la propuesta.

En el evento en que el propietario del equipo sea el fabricante del mismo, y por esta razón no se haya expedido factura de compra, el proponente deberá anexar certificado del fabricante y su revisor fiscal y/o contador público. En esta certificación se podrá constar igualmente la intención de alquilar el equipo al proponente.

Por lo tanto, se deberá allegar factura de compra y la tarjeta de propiedad del equipo.

El equipo ofrecido se entiende que estará a disposición de la entidad al momento de suscribir el acta de inicio, sin acarrear costo adicional alguno para este.

El proponente debe acreditar la disponibilidad del equipo, y está obligado a suministrar y poner al servicio de la obra, todo lo que se requiera para su correcta ejecución, y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y hacerse de las sanciones contractuales a que haya lugar.

El puntaje establecido para este criterio es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	PUNTAJE
Volqueta	1	150
Retroexcavadora	1	150
	TOTAL	300



El equipo técnico ofrecido puede ser de propiedad del oferente o alquilado, o en arrendamiento financiero (leasing), lo cual se indicará en la propuesta de la siguiente manera:

a) Propiedad del proponente: Acreditación

- Manifiesto de importación y factura de compraventa
- Tarjeta de propiedad

b) Alquilado: Deberá allegar certificación del propietario donde exprese su intención de alquilar el equipo al proponente, además acreditar la propiedad del bien de la siguiente manera:

- Manifiesto de importación y factura de compraventa
- Manifiesto de importación acompañado del documento donde se hizo uso de la opción de compra de leasing.
- Tarjeta de propiedad

c) Arrendamiento financiero o leasing: Allegar copia del contrato de Arrendamiento financiero o leasing, vigente a la fecha de cierre del proceso, donde figure como locataria el proponente.

En el evento en que el propietario del equipo sea fabricante de este, y por esta razón no se haya expedido factura de compra, el proponente deberá anexar certificado del fabricante y su revisor fiscal y/o contador público. En esta certificación se podrá constar igualmente la intención de alquilar el equipo al proponente

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) (ANEXO No. 4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, con fundamento en la certificación aportada por el proponente que se entenderá realizaba bajo la gravedad de juramento con la sola presentación, así:

- Quando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignaran 100 puntos.
- Quando el proponente oferte servicios con persona natural y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignara 75 puntos.
- Quando el proponente oferte servicios con personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignaran 50 puntos.
- Quando el proponente NO oferte servicios con persona nacional, nacional y extranjero o extranjero, se le asignaran 0 puntos.



Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente. Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%

NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

El artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la entidad estatal escogerá que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones (Factor económico).

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

- a) Oferente con mayor puntaje por factor económico
- b) Oferente con mayor puntaje por factor técnico
- c) Oferente con mayor puntaje por incentivo a la industria nacional

Si aún persiste el empate, se preferirá el que haya presentado primero la propuesta.

De persistir el empate se procederá a realizar sorteo por medio de balotas.



8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para su manejo se seleccionará la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, las cuales se enumeran a continuación:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías prevista el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.





6	5	4	3
Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social	De la Naturaleza	Operacional	De la Naturaleza
Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Catástrofes naturales, Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc	Accidentes de trabajo por descuido o negligencia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o tecnológicos inadecuados o insuficientes)	Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal
Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc, que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes	Lesiones personales o fallecimientos, Incapacidad del personal, atentado a la seguridad y la salud	Incumplimiento de obligaciones contractuales
1	1	4	1
4	5	4	4
5	6	8	5
Medio	Alto	Extremo	Medio
EMPULEBRIJA E.S.P.L.	EMPULEBRIJA E.S.P.L. y Contratista	Contratista	Contratista
Solicitar fuerza pública de protección	Asignar riesgos 50% E.S.P.L. y 50% contratista	Entrenamiento permanente del personal vinculado al servicio y chequeo de la supervisión	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado en que se encuentre o Cesión del contrato
1	1	1	1
3	4	2	2
4	5	3	3
Bajo	Medio	Bajo	Bajo
SI	SI	NO	NO
Supervisores y contratista	Supervisores y Contratista	Contratista o Representante Legal	Contratista o Representante Legal
2/01/2021	2/01/2021	2/01/2021	2/01/2021
31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021
Reunión de comité de obra	Reunión de comité de obra	Exigir medidas de seguridad diariamente	Reunión de comité de obra
En el momento que se presente	En el momento que se presente	Todos los días	En el momento que se presente



10	9	8	7
General	Específico	Específico	General
Interno	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Contratación	Contratación	Ejecución
Financiero	Operacional	Operacional	Tecnológico
Retrasos en los pagos pactados	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	No se Adjudique el contrato	Fallos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afectan
Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Retraso de perfeccionamiento del contrato	Reclamos sucesivos con la selección del oferente que retrasa la adjudicación del contrato	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato
1	2	1	1
2	3	2	2
3	5	3	3
Bajo	Medio	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	EMPULEBRIJA E.S.P.L.	EMPULEBRIJA E.S.P.L. y Contratista
Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	Revisar y Optimizar criterios de selección	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes
1	1	1	1
2	1	1	2
3	2	2	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	NO	SI	NO
Supervisores y Contratista	Supervisores y contratistas	Supervisores ESPL	Supervisores y Contratista
2/01/2021	2/01/2021	2/01/2021	2/01/2021
31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021
Reunión de comité de obra	Reunión de comité de obra	Reunión de comité de obra	Reunión de comité de obra
Mensual	En el momento que se presente	En el momento que se presente	En el momento que se presente

La entidad administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.



La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la tabla en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

9. GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

RIESGO POR CUBRIR CON LAS GARANTIAS

De conformidad con la ley, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades con ocasión de:

- a.) La presentación de las ofertas;
- b.) Los contratos y su liquidación; y
- c.) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

CLASES DE GARANTIAS

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguros.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a.) La Entidad debe exigir una garantía independiente para el Contrato.
- b.) La Entidad debe calcular el valor asegurado, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.



ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El Manual de contratación de la ESPL señala en su ARTÍCULO 80.- GARANTIA. El contratista constituirá, a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA-EMPULEBRIJA ESP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria,

Con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones así: EMPULEBRIJA E.S.P. con el fin de asegurar sus intereses, exigirá al Contratista la constitución de garantías expedidas por una Compañía Legalmente constituida en Colombia para particulares o personas jurídicas o garantías bancarias, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, por tanto la Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos, las garantías que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato.

A través de la Constitución de garantía se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Suscrito el contrato, el contratista deberá llegar a la secretaría general de la empresa la garantía única de amparo del contrato que será revisada y aprobada por dicha dependencia la respectiva póliza, dando por culminado el proceso de perfeccionamiento.

La garantía es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía y dependiendo de los riesgos que deban cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, se exigirá la constitución de las garantías en función de las siguientes fases del Proceso de Contratación:

1. Fase de Selección: Es exigible sólo para contratos mayor cuantía. El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:
 - No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esta prórroga no excede a tres (3) meses.
 - Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
 - No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de adjudicatario.



Este cubrimiento ampara el riesgo en caso de que el oferente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato, o no adelante los trámites de perfeccionamiento de este, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y su vigencia será de ciento veinte (120) días.

2. Fase de Contratación y ejecución: La garantía es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía. En esta fase la garantía debe cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Además, esta garantía debe cubrir todos los siguientes amparos, los cuales pueden tener diferentes cuantías y plazos de cobertura, así:
 - a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Ampara el riesgo que el Contratista pueda hacer con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo o la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad del anticipo. **PARA EL CASO DEL PRESENTE CONTRATO ESTE LITERAL NO APLICA.**
 - c. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, cuando hay cumplimiento tardío o defectuoso de contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria.
 - d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado
3. Obligaciones posteriores a la ejecución: En esta fase se cubren los riesgos que se presenten con posterioridad a la ejecución del contrato y sus amparos son:
 - a. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción.
 - b. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la determinación del valor y plazo de la garantía debe ser de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en el contrato.
 - c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la empresa en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía debe determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato.



- d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** La empresa debe exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La entidad debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado.
- e. **MANEJO DE MATERIALES ENTREGADOS POR LA EMPRESA.** Ampara el riesgo de los materiales entregados por la Empresa para su incorporación en la obra o para la ejecución de los trabajos, contra daño, pérdida parcial o total, destrucción y hurto.
- f. **DAÑOS OCASIONADOS AL MEDIO AMBIENTE.** Ampara el riesgo de daños ocasionados al medio ambiente por la realización de la obra, por una cuantía establecida en cada caso particular.

Por lo tanto, el contratista deberá constituir a favor de la ESPL, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y sgts del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener los siguientes amparos.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	10 % del valor del contrato	Por 5 años contados a partir de la fecha en la cual la ESPL recibe a satisfacción la obra. Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes la garantía de estabilidad de la obra con los



		porcentajes y vigencias señaladas
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA

El contratista entregará a la ESPL, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual las garantías requeridas.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.749.320.201.64), el cual se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 21C00062 de 28 de Junio de 2021, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.259.510.545,64) Y 21C00062 de 28 de Junio de 2021, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$489.809.656) CODIGOS: 2.3.3.01.01.01.01 Y 2.3.3.01.01.01.0102 DENOMINADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9ª DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.



11. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La entidad pagará el contrato celebrado por precios unitarios fijos, de la siguiente manera:

- A) Mediante actas parciales de avance de la obra, hasta complementar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y el supervisor de la ESPL.
- B) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizara una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de la ESPL, y suscrito el acta de liquidación.

Este deberá estar soportado en el acta de entrega y recibo final, mediante la cual se realizará el recibo por parte de la EMPRESA del objeto contratado suscrita entre el responsable del contrato de la EMPRESA, el supervisor, el interventor y el CONTRATISTA, con esta acta se hace el recibo definitivo de los trabajos dejando constancia que la EMPRESA los recibe a satisfacción sin perjuicio de las obligaciones de garantía que el CONTRATISTA ha adquirido en virtud del contrato de la referencia.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actas parciales equivalentes a los porcentajes mínimos requeridos de avance real y físico de la obra previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión.

Del valor del acta de recibo final se deberá descontar la totalidad del saldo pendiente por amortizar.

GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

- a) Estampillas municipales.
- b) Estampillas departamentales.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

OTROS PAGOS:

- a) Retención en la fuente, IVA, reteiva, según corresponda.



- b) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CUATRO (4) MESES CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

LUGAR DE EJECUCION: EL OBJETO DEL CONTRATO SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

13. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

La ESPL, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para tal efecto; y el supervisor designado por el jefe de la entidad.

El interventor y/o el supervisor ejercerán el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de esta.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA, además de las consagradas en la ley, las siguientes:

- a) Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas dentro del contrato.
- b) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de la obra a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la gerencia de la empresa.
- c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia al contratista de obra.
- d) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- e) Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el interventor.
- f) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo formas de conformidad con los pliegos de condiciones.



g) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

h) Las demás establecidas contractualmente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista, además de las consagradas en la ley las propias contrato tales como las siguientes:

1. Cumplir con lo establecido para el efecto del artículo 50 de la ley 789 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, especificaciones de construcción, cantidades de obra, precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y la invitación realizada.
3. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como el tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
4. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA.
6. Presentar al interventor informes mensuales de avance de la cual será sometida a la consideración de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA. Igualmente presentar informe final.
7. Presentar para aprobación del interventor, actas parciales y finales de obra.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9. Responder por los impuestos que causa la legalización del contrato.
10. Atender en forma permanente la dirección de la obra, y mantener al frente de las obras un ingeniero civil, el cuál debe ser aceptado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.L.– EMPULEBRIJA.
11. Ejecutar Las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA.



12. Reparar Las vías de acceso a los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
13. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato
15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
 - a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra.
 - b) Manipulación de equipos herramientas combustibles y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto y
 - c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes.
16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
17. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
18. Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato.
19. Instalar la valla informativa del contrato, según modelo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. – EMPULEBRIJA.
20. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
21. Cumplir con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 y sus modificaciones expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
22. Realizar el control de calidad de las obras.
23. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las obras.
24. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA
25. Aceptar el control de la Interventoría.
26. Asistir a los comités técnicos realizados con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA.



27. Implementar todas las normas de bioseguridad dentro de la obra con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19.
28. El contratista deberá hacer entrega las garantías requeridas en el contrato debida forma, esto es, con las coberturas, amparos, plazos, objeto y demás condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones, así como los demás documentos necesarios para la legalización de este, dentro del término establecido en el cronograma contractual. En el evento de que las pólizas sean objeto de corrección por parte de la aseguradora para su aprobación por parte de EMPULEBRIJA E.S.P.L., esta corrección debe surtirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; por lo tanto, el Contratista deberá tener el cuidado y prevención necesarias en la entrega de las pólizas en debida forma para no incumplir el plazo establecido para su cumplimiento.
29. Así mismo es obligación del Contratista, una vez legalizado el Contrato, proceder a iniciar y suscribir el acta de inicio dentro del término que se establezca para el efecto por el Interventor del Contrato, no pudiendo sustraerse a esta obligación dentro de dicho término, so pena debe incurrir en incumplimiento del contrato.

Los demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los estudios y documentos previos, y que no hayan sido incluidos en la presente.

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de INVITACION PRIVADA para **LA REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 6 Y 9A DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER**, para lo cual se atenderá los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

**LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
GERENTE GENERAL**

PROYECTO: C.E.N.S.

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO: ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

